

CONTRATO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA SOBRE ORACLE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

Conste por el presente instrumento un Contrato de Capacitación Técnica sobre Oracle para los Funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: COMPARECIENTES.-

Celebran el presente contrato de Capacitación Técnica sobre Oracle para los Funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, por una parte, la **CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA**, debida y legalmente representada por la Econ. María Pía Williams Cascante, en su calidad de Gerente General (e), conforme lo acredita con la correspondiente Acción de Personal en que consta su nombramiento como tal, así como la respectiva acta certificada que demuestra que se halla actualmente en funciones, documentos que se incorporan al presente contrato como habilitantes, parte a la que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como **"LA CONTRATANTE"**; y, por otra parte, el ingeniero Jorge Cañizares Cedeño, por los derechos que representa de la Compañía BUSINESSMIND S.A., en su calidad de Apoderado Especial conforme lo acredita con el Poder debidamente Notariado, documento que se incorpora al presente contrato como documento habilitante, parte a la que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se la podrá denominar **"LA CONTRATISTA"**.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante oficio No. CAE-DRH-OF-2011 de fecha 22 de Abril del 2008, la Sra. Alexandra Fernández, Jefe de Recursos Humanos remitió a la Econ. María Pía Williams Cascante, Gerente Administrativa Financiera y de RRHH, el Plan de Capacitación 2008.
- 2.2. Mediante apostilla constante en Hoja de Trámite No.08-01-SEGE-060357 el señor gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana aprobó el Plan de Capacitación indicado en el numeral anterior
- 2.3. Mediante Oficio DRH-OF-(i)-5306 de fecha 23 Octubre del 2008, la Sra. Alexandra Fernández Elizondo, Jefe de Recursos Humanos solicitó a la Econ. María Pía Williams, Gerente Administrativo Financiero y de RRHH, se sirva disponer a quien corresponda la contratación de cursos técnicos de la línea ORACLE que consta en el plan de capacitación aprobado por la Gerencia General.
- 2.4. Mediante apostilla constante en la hoja de trámite 08-01-GEAF-03734, la Gerente Administrativa Financiera y de RRHH dispuso al Departamento Administrativo "Verificar si se encuentra Normalizado e iniciar Subasta".
- 2.5. Mediante informes de Compromiso CO 171 del 11 y 20 de noviembre del 2008, se certifica la existencia de fondos por los valores primero por US\$ 60.650,00 y luego se rectifica ese por valor por 62.288,00 con cargo a la partida No. 530603 por el concepto de "DE CURSOS ORACLE".
- 2.6. Mediante oficio No. UAQ-OF-(i)-850 de fecha 25 de Noviembre del 2008, la Econ. Erika Gavilanes, Jefe de Compras (e), informó a la Gerente Administrativo Financiero y de Recursos Humanos que el servicio requerido no se encuentra en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gov.ec, solicitó autorización para que el trámite de contratación de la adquisición de Capacitación Técnica sobre Oracle sea mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, solicitando además se conforme la Comisión Técnica.
- 2.7. Mediante apostilla constante en oficio arriba señalado, la Gerente Administrativo Financiero y RR.HH. dispuso: "Realizar pliego para Subasta".

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS

09 ENA 2009

FIRMA: _____

HORA: _____



09 DNE-2009

FIRMA: _____

HORA: _____

2.8. Mediante oficio No. UAQ-OF-(i)-852 de fecha 25 de Noviembre del 2008, la Econ. Erika Gavilanes, Jefe de Compras (e), de conformidad al artículo primero de la Resolución No. GGN-1093-2008, remitió a la Gerencia Administrativa Financiera y RR.HH., los pliegos para la adquisición de Licencias Oracle, para su respectiva aprobación.

2.9. Mediante Oficio GAF-DAM-UAQ-OF-2833 de fecha 25 de noviembre del 2008 la Econ. María Pía Williams Gerente Administrativo Financiero y RRHH., designó a los funcionarios que formarían parte de la Comisión Técnica.

2.10. Con fecha 26 de Noviembre del 2008, se publicó en el portal compraspUBLICAS el inicio del proceso de contratación para la "Capacitación Técnica sobre Oracle para los Funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana" mediante el procedimiento de Subasta Inversa No. CAE-SI-0026-2008, adjuntando en la publicación los pliegos de dicho proceso.

2.11. Con fecha 09 de Diciembre del 2008, la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. CAE-SI-0026-2008 resolvió calificar a las compañías ESERV S.A. y BUSINESSMIND S.A. por cumplir con los requisitos solicitados en los Pliegos.

2.12. Una vez concluido el proceso de puja llevado a cabo el día 10 de Diciembre del 2008, a las 10H00 por medio del portal compraspUBLICAS, resultó adjudicataria la Compañía BUSINESSMIND S.A por haber ofertado el menor precio; esto es, US\$56,950.00.

2.13. Mediante Oficio GAF- 2950, la Econ. María Pía Williams, Gerente Administrativa Financiera y RRHH, Presidente de la Comisión Técnica de Subasta Inversa, notificó al Ingeniero Jorge Cañizares, Apoderado especial de la Compañía BUSINESSMIND S.A., la adjudicación del contrato.

2.14. Con oficio GAF-GRH-OF-(I)-2961 de fecha 11 de Diciembre del 2008, la Econ. María Pía Williams, Gerente Administrativa Financiera, remitió al Gerente de Asesoría Jurídica todo el expediente del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. CAE-SI-0026-2008, para la "Contratación de Capacitación Técnica sobre Oracle para los funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana", a fin de que disponga la elaboración del contrato.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

3.1. Son documentos habilitantes del contrato los siguientes:

- a) Copia certificada de la acción de personal de nombramiento del Gerente General encargado.
- b) Copia notariada del poder especial otorgado por Ricardo Freire Acosta, Gerente General de la Compañía de BUSINESSMIND S.A., a favor del señor Jorge Alejandro Cañizares Cedeño para que pueda suscribir a nombre de la compañía contratos de capacitación.
- c) Documento de constar habilitado en el Registro Único de Proveedores.
- d) copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes.
- e) Escritura de Constitución de la Compañía Contratista.
- f) Copia de la oferta técnica presentada por la Compañía BUSINESSMIND S.A.
- g) Pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. CAE-SI-0026-2008, el que incluye las especificaciones técnicas.
- h) Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- i) Acta de Subasta y Adjudicación.
- j) Oficio de Adjudicación del contrato.

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las

normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, prevalece en su orden el contrato, la propuestas del Contratista y de resto será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1.- La Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a dar los cursos con el programa autorizado por la empresa ORACLE. Los temas ha dictarse, la cantidad de asistentes y la duración de acuerdo a la aclaración realizada a la pregunta 4 de fecha 28 de noviembre del 2008 en el portal de CompraspUBLICAS son los siguientes:

Item	Tema	Asistentes	Horas de Duración
1	Oracle Database 10g: Data Warehousing Fundamentals	3	24
2	Introducción Oracle 10g SQL	10	40
3	Oracle As 10g R3: Build J2EE Applications II	7	24
4	Oracle Application Server 10g Administration II	1	40
5	Oracle Database 10g: Administration Workshop I Release 2	3	40
6	Oracle Database 10g: Administration Workshop II Release 2	3	40
7	Oracle Database 10g: Data Guard Administration Release 2 NEW (Database)	3	24
8	Oracle Database 10g: Implement and Administer a Data Warehouse (Database)	3	32
9	Oracle Database 10g: Implement Streams Release 2 (Database)	3	40
10	Oracle Database 10g: Performance Tuning (PL/SQL)	13	32
11	Oracle Discoverer Administrator 10g: Develop an EUL (Fusion Middleware)	3	24
12	Oracle Reports Developer 10g: Build Reports (Developer Tools)	5	40
13	Oracle9i Database: Advanced Replication (Customizado)	3	24
14	Oracle AS Discoverer 10g: Create Queries and Reports (Data Warehousing and Business Intelligence)	3	16

5.2.- La capacitación se realizará en las aulas preparadas para el efecto, en las mismas se recibirán a la totalidad de los asistentes. Se incluirá el material didáctico, coffee break y almuerzos de ser necesario.

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS

 CORPORACIÓN
ADUANERA
SECRETARÍA

09 ENE 2009

FIRMA: _____

HORA: _____

09 ENE 2009

FIRMA:

5.3.- Al final del curso se entregarán diplomas a todos los participante del curso.....

HORA:

5.4.- Se presentará la nómina de los profesores que dictarán las capacitaciones adjuntando original o copia notariada de la certificación que acrediten. El nivel de preparación mínimo requerido para los profesores será el siguiente:

Nº de Ítem (curso)	Certificación mínima requerida para profesores
1, 2, 5, 8, 11	Database OCP o Database OCA
6, 7, 9, 10, 13	Database OCP
3 y 4	Application Server OCA
12 y 14	Application Server OCA o Database OCA o Developer OCA

5.5 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.-

Los cursos se dictarán en las instalaciones de la empresa Contratista en los horarios más convenientes para la Corporación Aduanera Ecuatoriana, previa coordinación con el delegado por la Gerencia Administrativa Financiera y RRHH.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1.- El precio que la Contratante pagará a la Contratista asciende al valor total de USD \$56.950,00 (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

6.2.- El valor del contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1. La Contratante pagará a la Contratista el precio del Contrato de la siguiente manera: 30% de anticipo, 35% al terminar el octavo curso y el 35% al término del contrato. Dichos pagos se realizarán previo informe favorable del fiscalizador del contrato y suscripción del acta de entrega recepción.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.1. El Contratista, antes de firmar el Contrato, ha entregado las siguientes garantías:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- De conformidad con el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

GARANTÍA POR ANTICIPO.- De conformidad con el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.

8.2.- **Vigencia de las Garantías.-** La Contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

8.3.- Devolución de las Garantías.- Por ser un contrato de Servicios, las garantías serán devueltas a la firma del acta de entrega recepción definitiva.

Cláusula Novena.- PLAZOS:

9.1. Los cursos se empezarán a dictar en un plazo máximo de quince días calendario contados a partir del pago del anticipo. La totalidad de los cursos objeto de esta contratación serán dictados en un plazo máximo de seis meses.

Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

10.1.- El Contratante prorrogará el plazo total, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante;
- b) Por suspensiones ordenadas por la Máxima Autoridad de la Contratante, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- c) Si la contratante no hubiere cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

10.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, previo informe del Administrador del Contrato.

Cláusula Undécima.- MULTAS:

11.1 Si el proveedor no cumpliera con el plazo de entrega del servicio, este se obliga a pagar a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, a título de cláusula penal, una multa equivalente al 0.5 % del valor total de los servicios contratados por cada día calendario de retraso.

Cláusula Décimo Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

12.1. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décimo Tercera.- RECEPCION:

13.1.- Una vez recibida la totalidad de los suministros, se procederá inmediatamente a levantar un acta de entrega recepción única y definitiva que será suscrita por el Contratista y los miembros de la comisión designada por el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, conformada de acuerdo a lo que establece el Art. 127 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.2.- Por tratarse de un contrato de adquisición existirá una única recepción que tendrá los efectos de recepción definitiva.

13.3. Luego de suscrita el acta de entrega recepción definitiva, se procederá a devolver la garantía entregada por el contratista, de acuerdo con el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décimo Cuarta.- DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO.-



09 DE FEBRERO 2009

FIRMA:

14.1.- La fiscalización del contrato la ejercerá el funcionario ~~que designe~~ la Gerencia Administrativa Financiera y RRHH, quien verificará el cabal cumplimiento del contrato, debiendo el proveedor atender de inmediato las sugerencias que realizare el mencionado fiscalizador.

14.2.- El Fiscalizador del Contrato será a la vez el Administrador del mismo.

Cláusula Décimo Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

15.1.- El Contrato termina: 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista. 4) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Contratista; y, 5) Por muerte del Contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se registrará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- Según lo dispone el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el contrato puede terminar por mutuo acuerdo cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. Las partes podrán por mutuo acuerdo convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

15.3.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Contratista;
- b) Por quiebra del Contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
- g) La Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

La Entidad Contratante notificará al Contratista con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato en el término de 10 días.

15.4.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- De conformidad con lo establecido en el Art. 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el



09 ENE 2009

FIRMA:

HORA:

Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

- a).- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta (60) días;
- b).- Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la Contratante sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
- c).- Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décimo Sexta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

16.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

16.2.- CLAUSULA ARBITRAL: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. El arbitraje será en Derecho.

La forma de selección de los árbitros será por acuerdo entre las partes, y de no haberlo, se los seleccionará por sorteo.

El arbitraje será en derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y consecuentemente, los árbitros designados por las partes deberán ser abogados, pues así lo dispone el segundo inciso del artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación. El término para expedir el laudo arbitral será 45 días, desde el momento de su posesión. Los honorarios de los árbitros serán pagados en un 50% por cada parte. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de la sentencia de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

16.3.- De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del co-contratante del Estado o de las otras entidades del sector público. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

16.4.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contrista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías

Cláusula Décimo Séptima.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1.- El Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representado por el Administrador del contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad de la Corporación Aduanera Ecuatoriana tiene, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos.

17.2.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.

Cláusula Décima Octava.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:

18.1.- La Contratista no podrá ceder la ejecución del contrato y en caso de que encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones emanadas de este contrato y deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante.

Cláusula Décimo Novena.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

19.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

19.2.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo sexta.

19.3.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

De la Contratante: Corporación Aduanera Ecuatoriana:
Dirección: Km. 4 ½ vía Puerto Marítimo, Guayaquil
Teléfono: 04-2 480 640

Del Contratista: Compañía BUSINESSMIND S.A.
Dirección: Quito, Finlandia 192 y Suecia / Edif.- Escandinavia Loft Piso 6
Teléfono: 02-3331154
Guayaquil, Av. Francisco de Orellana / Torres Atlas, Piso 10 Ofc.1
Teléfono: 2396986

Cláusula Vigésima.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

20.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Las partes suscriben el presente contrato en un original y tres copias de igual tenor y valor, en Guayaquil, a los

30 DIC 2008

Maria Pía Williams
Econ. María Pía Williams
GERENTE GENERAL (e)
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA



Jorge Alejandro Cañizares Cedeño
Ing. Jorge Alejandro Cañizares Cedeño
APODERADO ESPECIAL
BUSINESSMIND S.A

CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS

09 ENE 2009

FIRMA: _____

HORA: _____